



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional N° 2310-2022/Ed-Caj.

Cajamarca, 24 OCT 2022

VISTO:

El Memorando N° 60-2022-GR.CAJ-DRE-DGA-OPER, signado con el MAD N° 07021891 de fecha 24 de octubre de 2022, Informe Legal N° 36-GR.CAJ/DRE/OPER, INFORME N° 01187-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU de fecha 26 de setiembre de 2022, en su artículo 2° se resolvió Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, la misma que en su numeral 5.3) Del cronograma de actividades en el proceso de encargatura. Literal a) establece: La DITEN elabora y comunica a cada DRE el cronograma de actividades; luego la DRE mediante acto resolutivo aprueba el cronograma y lo difunde a las UGEL que pertenecen a su ámbito regional. Las actividades que debe contener dicho cronograma para cada etapa del proceso;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2170-2022/Ed-Caj, ampliada por la Resolución Directoral Regional N° 2181-2022/Ed-Caj, de fecha 30 de setiembre de 2022, se resolvió APROBAR EL CRONOGRAMA de actividades del proceso de encargatura para los cargos de Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Especialista en Educación de la Dirección Regional de Educación Cajamarca;



Que, asimismo a través de la Resolución Directora Regional N° 2287-2022/Ed-Caj, de fecha 19 de octubre de 2022, se resolvió en su **artículo 1°. Acumular**, los expedientes administrativos presentados por las UGEL: Cajamarca, Chota, San Pablo, San Ignacio, Jaén, Cajabamba, Cutervo, San Miguel, Contumazá y San Marcos, sobre suspensión de cronograma regional de encargatura, conforme a lo dispuesto por el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444. **artículo 2°. Suspender**, el cronograma de actividades del proceso de encargatura aprobado por la RDR N° 2170 – 2022/ED-CAJ de fecha 29 de setiembre de 2022, ampliada por la Resolución Directoral Regional N° 2181-2022/Ed-Caj, de fecha 30 de setiembre de 2022, hasta que el MINEDU brinde orientaciones respecto del cumplimiento del Oficio Múltiple N° 00121-2022-MINEDU/VMGP.DIGEDD, y en su **artículo 3°. Establecer**, que con los lineamientos que brinde la MINEDU se emitirá un nuevo acto administrativo que resuelva reactivar el cronograma de actividades del proceso de encargatura aprobado por la RDR N° 2170-2022/ED-CAJ y ampliada por la Resolución Directoral Regional N° 2181-2022/Ed-Caj, o de lo contrario que cumpla con lo que disponga el MINEDU, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto por la RVM N° 121-2022-MINEDU;

Que, con fecha 20 de octubre, a través del Oficio N° 3314 – 2022-GR.CAJ.DRE.CAJ, la Dirección Regional de Educación Cajamarca, presentó una consulta ante la Dirección Técnico Normativa del MINEDU, solicitando sirvan precisar los lineamientos a seguir a fin de dar cumplimiento al Oficio Múltiple N° 00121 – 2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, considerando la etapa en la que se encontraban las UGEL a la fecha de publicar dicho documento;

Que, mediante OFICIO N° 01575-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, con fecha 24 de octubre de 2022, el Director General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, hace llegar el INFORME N° 01187-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 21 de octubre de 2022, por el cual absuelve las consultas planteadas sobre el cual se indica que la DRE debe de emitir su acto administrativo modificando su cronograma, opinión concordante con el literal j) del numeral 5.5 de la Norma Técnica que precisa que es el Comité el encargado de elaborar y publicar el cuadro de méritos, de acuerdo a los resultados obtenidos en la calificación de la evaluación, según los cargos convocados; en ese sentido, el colegiado tiene la atribución de poder variar la publicación del Comité, en este caso, el sustento sería en merito a las precisiones emitidas por el Ministerio de Educación, la

...///



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional N° 2310-2022/Ed-Caj.

///...

misma que se emitió antes del inicio del proceso de adjudicación. Asimismo, sobre la consulta de modificaciones al cronograma, si bien las actividades ya precluyeron el Oficio Múltiple en mención, le da a la DRE Cajamarca una autorización expresa para aprobar un nuevo cronograma de actividades, las mismas que recaen en la DRE en atención al literal b) del numeral 5.3 de la Norma Técnica;

Que, mediante Informe Legal N° 36-GR.CAJ/DRE/OPER, de fecha 24 de octubre de 2022, la Especialista en Recursos Humanos de la DRE Cajamarca señala: Que la Dirección Regional de Educación Cajamarca, en el marco de lo dispuesto por el numeral 5.3) de la referida norma técnica, con fecha 29 de septiembre de 2022, a través de la Resolución Directoral Regional N° 2170 – 2022/ED-CAJ y ampliada por la Resolución Directoral Regional N° 2181 – 2022/ED-CAJ de fecha 30 de septiembre de 2022, resuelve aprobar el cronograma de actividades del proceso de encargatura para los cargos de Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de la DRE, Especialista en Educación y profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944 de la Dirección Regional de Educación Cajamarca;



Que, Según el referido cronograma, la segunda etapa – promoción interna – iniciaba el 30 de septiembre y culminaba el 21 y 22 de octubre de 2022 con la respectiva emisión del acto resolutorio. Así, se advierte que para el día 18 de octubre se programó la publicación final de resultados, llevándose a cabo los días 19 y 20 la adjudicación de plazas de los ganadores; tal como puede observarse con mayor claridad en el cuadro adjunto:

Anexo

N°	Etapas del proceso	Actividades	Responsable	Fechas
1	Segunda etapa Promoción interna	Publicación de plazas vacantes	Comité UGEL/DRE	30.09.2022
2		Presentación de solicitudes para asumir la encargatura	Profesor/a	03 al 06.10.2022
3		Verificación del cumplimiento de requisitos de los/las profesores/as que solicitaron la encargatura	Comité UGEL/DRE	06 y 10.10.2022
4		Evaluación de expedientes de postulantes	Comité UGEL/DRE	11 y 12.10.2022
5		Publicación de resultados	Comité UGEL/DRE	13.10.2022
6		Presentación y absolución de reclamos	Profesor(a)/UGEL	14 y 17.10.2022
7		Publicación final de resultados	Comité UGEL/DRE	18.10.2022
8		Adjudicación de plaza	Comité UGEL/DRE	19 y 20.10.2022
9		Emisión del acto resolutorio	Comité UGEL/DRE	21 y 22.10.2022

Que, con fecha 21 de octubre de 2022, a través del Informe N° 01187-2022-MINEDU/VMG´-DOGEDD-DITEN, la Dirección técnico Normativa del MINEDU – textualmente – informa:

En ese sentido debemos de señalar que de acuerdo al literal b) del numeral 5.3 de la norma técnica, se brinda marco para que las UGEL requieran la modificatoria del cronograma y la DRE lo autorice, con lo cual debemos de señalar que la aludida modificatoria no está circunscrita a una determinada actividad o en caso está ya haya sido concluida, por efecto de la modificatoria esta puede volver a realizarse; en ese sentido el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Desarrollo Docente señaló en el Oficio Múltiple N° 121-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD que de darse una eventual modificatoria esta sea atendida por la DRE respectiva.

...///



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional N° 2310-2022/Ed-Caj.

///...

En ese contexto, ante su consulta detallada en el literal a) y b) somos de la opinión que no debe de haber pronunciamiento sobre dejar sin efecto, sino que por efecto de la modificación del nuevo cronograma, su desarrollo debe alcanzar desde la actividad que se va a modificar; y respecto a que si debe de emitirse un nuevo acto administrativo somos de la opinión que la DRE debe de emitir su acto administrativo modificando su cronograma, opinión concordante con el literal j) del numeral 5.5 de la Norma Técnica precisa que es el Comité el encargado de elaborar y publicar el cuadro de méritos, de acuerdo a los resultados obtenidos en la calificación de la evaluación, según los cargos convocados; en ese sentido, el colegiado tiene la atribución de poder variar la publicación del Comité, en este caso, el sustento sería en merito a las precisiones emitidas por el Ministerio de Educación, la misma que se emitió antes del inicio del proceso de adjudicación.

Que, de esta manera, la DITEN de manera expresa y considerando lo dispuesto por el numeral 5.3) literal b) de la norma técnica, recomienda que la Dirección Regional de Educación Cajamarca, *modifique el cronograma de encargatura*, a efectos de que las comisiones de cada UGEL puedan *volver a realizar* la etapa de evaluación de expedientes de postulantes considerando los criterios establecidos en el Oficio Múltiple N° 00121 – 2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

Que, Asimismo, respecto a los supuestos que se pueden generar a partir de la publicación del Oficio Múltiple N° 00121 – 2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD., la DITEN informa:



Respecto a la consulta descrita en el literal c) se debe señalar que en el marco del cronograma aprobado, las precisiones se dictaron en la fecha prevista para la publicación final, por tanto, el comité de haber advertido que no se otorgó el puntaje de manera correcta en los criterios de estudios académicos y experiencia en el cargo, tenía que suspender la adjudicación y solicitar a la DRE Cajamarca la modificación del cronograma. En el supuesto, que alguna UGEL haya realizado el proceso de adjudicación, corresponde que las UGEL declaren la nulidad de las actas y continuar con el proceso; mientras que, si no hay variación, pueden conservar el acto de adjudicación considerando que no se ha vulnerado el principio de igualdad de condiciones ni meritocracia en el proceso.

Respecto a la consulta d), en mérito a la Ley N° 27444, haciendo alusión a los principios de legalidad, privilegio de controles posteriores y razonabilidad, y el literal d) del artículo 2 de la citada Ley los que solo han publicado y no adjudicado pueden retrotraer, corregir y continuar el proceso en mérito del Oficio Múltiple; mientras que los que hayan adjudicado deberán reiniciar acciones con cargo a la nulidad que debe ser declarada por la UGEL, siempre que en el otorgamiento del puntaje exista alguna variación.

Que, en el caso de las UGEL, que publicaron resultados: Deben de suspender la adjudicación y solicitar la modificación del cronograma a la DRE, para que tras su aprobación, realicen nuevamente la evaluación de expedientes con los nuevos criterios debiendo acogerse al nuevo cronograma;

En el caso de las UGEL, que adjudicaron y existe variación de puntaje: Corresponde que cada UGEL declare la nulidad de las actas y sujetarse al nuevo cronograma aprobado por la DRE;

En el caso de las UGEL, que adjudicaron y no existe variación de puntaje: Pueden conservar el acto de adjudicación

...///



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional N° 2310-2022/Ed-Caj.

///...

Que, por lo expuesto en el citado informe la Especialista en Recursos Humanos, considerando categóricamente lo dispuesto por la DITEN, recomienda: Emitir el acto resolutivo que resuelva modificar el cronograma aprobado a través de la Resolución Directoral Regional N° 2170 – 2022/ED-CAJ y ampliado por la Resolución Directoral Regional N° 2181 – 2022/ED-CAJ de fecha 30 de septiembre de 2022, para las UGEL Cajamarca, Chota, San Pablo, San Ignacio, Jaén, Cajabamba, Cutervo, San Miguel, Contumazá, San Marcos y Dirección Regional de Educación Cajamarca, de acuerdo con la propuesta del numeral 1.10) del presente informe. Asimismo, Informar a las UGEL: Celendín, Hualgayoc, Santa Cruz y Cutervo el contenido del Informe N°01187-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, así como detallado en el numeral 1.8) y 1.9) del presente informe, para que continúen con el desarrollo de su cronograma o declaren la nulidad de sus actas de adjudicación, según corresponda:

Que, mediante memorando del visto, el responsable de la Oficina de Personal de la DRE Cajamarca, comunica que visto el Informe Legal N° 36-GR-CAJ/DRE/OPER de fecha 24 de octubre de 2022, elaborado por la Especialista de Recursos Humanos, autoriza la proyección de la Resolución Directoral Regional que resuelva modificar el cronograma aprobado a través de la Resolución Directoral Regional N° 2170 – 2022/ED-CAJ y ampliado por la Resolución Directoral Regional N° 2181 – 2022/ED-CAJ de fecha 30 de septiembre de 2022, conforme a lo recomendado en el numeral 2.1.2, del citado informe, por lo que es preciso emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo actuado por la oficina de Personal, a lo aprobado por el Director de la Oficina de Administración, a lo dispuesto por el Despacho Directoral, así como a lo visado por los responsables de las Direcciones correspondientes; y



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el D.S. N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU, Ley N° 31365 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **MODIFICAR**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el **CRONOGRAMA** aprobado a través de la Resolución Directoral Regional N° 2170 – 2022/ED-CAJ y ampliado por la Resolución Directoral Regional N° 2181 – 2022/ED-CAJ de fecha 30 de septiembre de 2022, para las UGEL Cajamarca, Chota, San Pablo, San Ignacio, Jaén, Cajabamba, Cutervo, San Miguel, Contumazá, San Marcos y Dirección Regional de Educación Cajamarca, de acuerdo al anexo adjunto:

ARTICULO 2°. – **QUEDAN**, subsistentes los demás extremos de las aludidas resoluciones.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, la **publicación** de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca: www.educacioncajamarca.gob.pe, en la misma fecha de su aprobación,

...///



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – CAJAMARCA
OFICINA - PERSONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional N° 2310-2022/Ed-Caj.

///...

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFIQUESE**, a través de la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General



Regístrese, comuníquese y archívese,

ORIGINAL FIRMADO

JPAZ/DREC.
EEAA/OGA
MEMD/DGI
CPSP/AJ
MARL/OPER
RValencia/PROY.

Tiraje: 24
P.R N° 2310- 2022
MAD. N° 07022122

DR. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
- CAJAMARCA -

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Atentamente

CPC. Edson Jair Malca Ocas
Especialista Administrativo I
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA